

[illegible]

6	UNIFICACIÓN FORMATO PLANES DE ACCIÓN Y CRITERIOS DE FORMULACIÓN: Aunque se cumple con el artículo 41 de la ley 152 de 1994, dentro de la página de la Gobernación se cuenta con dos modelos de formato de plan de acción, el primero cumple con los lineamiento aconsejados por el DNP; pero las modificaciones posteriores a la publicación inicial, no son claros y no se muestran como una hoja de ruta que puede ayudar a lograr las metas y objetivos; de igual manera en repetidas ocasiones las metas y/o actividades no son las iguales a las que se plasman en el POAI o en el PI										
7	ADOPCIÓN DE INSTRUMENTO DE MEDICIÓN Y SEGUIMIENTO AL PDT : Aunque se ha evidenciado a lo largo de la auditoria de seguimiento al Plan de Desarrollo de Caldas 2020-2023, se encuentra un seguimiento a través de los aplicativos que se alimentan con información, es importante precisar que el “seguimiento trasciende la adquisición de un software o herramienta informática. De tal forma, implementar un sistema de seguimiento le permitirá a la entidad territorial ajustar la arquitectura organizacional, facilitando una gestión pública territorial orientada al logro de resultados (GPOR).” De igual forma no es menos cierto que no se ha formalizado mediante la adopción de acto administrativo que permita establecer la cadena de reporte, como se indica en la Guía de DNP, antes citada.										

NOMBRE Y FIRMA DEL SECRETARIO DE DESPACHO

COPIA CONTROLADA